



Nº: 38/16

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
3 DE NOVIEMBRE DE 2.016

(EXTRACTO)

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Puesta a disposición de terrenos para construcción de subestación eléctrica en el sector PP 19 "VICOLOZANO II".** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo suscrito en fecha 27 de octubre pasado, cuyo tenor es el siguiente:

**"ASUNTO: INFORME SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL SECTOR PP 19 "VICOLOZANO II".**

Vista la solicitud de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, sucesora universal de la extinta Ade Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A., de fecha 20 de octubre de 2016, donde manifiesta su intención de acometer la construcción de una Subestación de Transformación y de Reparto (STR) y otras obras complementarias de conformidad según las condiciones fijadas por la compañía distribuidora (IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.).

A tal efecto se indica que según el Plan Parcial del Sector 19 del PGOU Sector Industrial "VICOLOZANO II", la STR habrá de construirse en la parcela P. 1.4 de la UA1, destinada a "Servicios Urbanos", y que dicha parcela fue adjudicada en pleno dominio al AYUNTAMIENTO DE AVILA en el Proyecto de Actuación de la UA1, por lo que para llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias de la STR y su posterior cesión a la compañía distribuidora, Iberdrola Distribución, es preciso que por parte del Ayuntamiento se ponga a disposición de la Agencia la citada parcela.

Y considerando que la solicitud reseñada se ajusta a las previsiones contenidas en el Plan Parcial del Sector 19 del Plan General de Ordenación Urbana del Sector Industrial "VICOLOZANO II", así como a los Proyectos de Actuación y Urbanización que lo desarrollan, procede resolver la misma teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

**I.-** Mediante acuerdo de 25 de abril de 2008 el Pleno Municipal aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector PP 19 "Vicolozano II" (BOP nº 129 de 4/07/2008), incluyéndose entre sus determinaciones la construcción de una subestación eléctrica que se localizará en la parcela P. 1.4 de la UA1 del sector, con lo que el uso y destino de la citada parcela lo era para la implantación de dicha subestación, conforme lo alegado en el expediente y exigido al efecto por Iberdrola al amparo del artículo 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, deberá ser realizada por el promotor a su costa. Considerando entonces que dicha parcela debería ser puesta a disposición de la entidad prestadora del servicio de suministro eléctrico de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, según previene el artículo 207 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 2/2004, de 29 de enero, con sus modificaciones posteriores.

**II.-** En desarrollo de la previsión anterior se aprobó el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Generales y de conexiones de servicios del sector PP 19 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2008 (BOP Nº 136 de 15/08/2008), previéndose en el mismo la construcción de la subestación eléctrica en la parcela P. 1.4 de la UA1 del sector, difiriendo su ejecución a un proyecto separado (anejo 9 "Red eléctrica", apdo. 5 de su memoria), para lo que se estableció que como trámite previo debería contarse con la correspondiente disponibilidad de los terrenos, asumiendo su ejecución entonces la empresa pública "Gestión Urbanística de Castilla y León S.A. (GESTURCAL S.A.), sociedad ésta de la que fue su sucesora Ade Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A. y actualmente la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León.

**III.-** La parcela P. 1.4 de la UA1 fue creada y urbanizada conforme el Proyecto de Actuación y de Urbanización del sector PP 19 "Vicolozano II" UA1 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de diciembre de 2008 (BOP nº 13 de 21/01/2009), el cual fue debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila. En su virtud, dicha parcela fue adjudicada al Ayuntamiento de Ávila e

inscrita al tomo 2527, libro 966, folio 9, finca nº 62.909, inscripción 1ª quedando afectada al uso de servicio público para la instalación en la misma de una subestación eléctrica.

**IV.-** La solicitud de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León se halla correctamente justificada en el expediente dado que la iniciativa urbanística y condición de urbanizador de las infraestructuras generales ya fue asumida en su día por la GESTURCAL, S.A., empresa de la que finalmente es sucesora universal, por lo que ahora procede dar cumplimiento a lo acordado entonces sobre la aprobación del Proyecto de Urbanización con fecha 20 de junio de 2008. En consecuencia, procede poner a disposición de la Agencia de Innovación la parcela P. 1.4 de la UA1 reseñada para la construcción de la subestación eléctrica proyectada, así como comprometer la cesión del uso de la misma a la empresa prestadora del servicio de suministro eléctrico según lo dispuesto en la legislación sectorial, en relación con la previsión del artículo 207.1 (último inciso) y del art. 252.4.a del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León donde se contempla dicha cesión y su afección a los usos previstos en el planeamiento.

**POR TODO LO EXPUESTO,** se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**Primero:** Poner a disposición de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León la parcela de titularidad municipal P. 1.4 de la UA1 del sector PP 19 "Vicolozano II" inscrita al tomo 2527, libro 966, folio 9, finca nº 62.909, inscripción 1ª al objeto de que proceda a la construcción de la subestación eléctrica prevista en el correspondiente Plan Parcial aprobado con fecha 25 de abril de 2008 por el Pleno Municipal (BOP nº 129 de 4/07/2008), en relación con lo establecido también en el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Generales del sector por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2008 (BOP Nº 136 de 15/08/2008), y cuya realización se llevará a cabo conforme las condiciones fijadas por la compañía distribuidora (Iberdrola Distribución SAU) de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.

**Segundo:** Adquirir el compromiso de ceder el uso de la citada parcela a la compañía distribuidora Iberdrola Distribución en el momento de la cesión de la STR construida por la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León durante el tiempo de su uso y funcionamiento, conforme lo establecido al efecto en el Plan Parcial del sector PP 19 "Vicolozano II" y los Proyectos de Actuación y Urbanización que lo desarrollan."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la propuesta que incorpora el informe transcrito, elevándolo a acuerdo.

**3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Conferencia de Juan Antonio Piedrahita "Juana La Loca, la Soledad de una reina" sobre el cuadro "Doña Juana La Loca" de Francisco Pradilla.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 31 de octubre del corriente cuyo tenor es el siguiente:

#### **"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Cultura se propone la celebración de una Conferencia impartida por el artista abulense Juan Antonio Piedrahita sobre el cuadro "Doña Juana La Loca" de Francisco Pradilla, denominada "Juana La Loca, la Soledad de una reina", el día 11 de noviembre, en el Episcopio, a las 20,00 h., con entrada gratuita hasta completar el aforo, como actividad complementaria a la XXIX Muestra de Teatro "Ciudad de Ávila", entre cuyas representaciones figura una sobre dicha figura "Juana, la reina que no quiso reinar" el día 12 de noviembre y alrededor de la fecha de nacimiento de la propia reina que fue un 6 de noviembre.

Considerando la conveniencia de dicha actividad y que el coste de la misma asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la celebración de la conferencia de referencia."



La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para el fomento del parque público de alquiler social.** Fue dada cuenta del modelo de convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para el fomento del parque público de alquiler social cuyo tenor es el siguiente:

**“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE ALQUILER SOCIAL.**

En ..... , a ..... de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 130, de 8 de julio de 2015), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Sr. D. JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11 / 1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y facultado para este acto por acuerdo del Pleno u Órgano de Gobierno de dicha Corporación de fecha de 3 de noviembre de 2016.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Ávila, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-** La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en la exposición de motivos como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las Administraciones Públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda, y en la que además se articula un conjunto de medidas de carácter urgente en materia de vivienda, a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

**II.-** Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece los principios rectores del sistema de servicios sociales en nuestra comunidad, señalándose que el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública actuará en coordinación y colaboración con aquellos otros servicios y sistemas que también tienen por objeto la consecución de mayores cotas de bienestar social, y especialmente con los de educación, empleo y vivienda, y con el sistema sanitario, configurando con éste el ámbito de atención integrada de carácter social y sanitario. Asimismo señala la citada ley que la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus respectivas competencias en materia de servicios sociales bajo los principios generales de coordinación y cooperación y que las medidas de coordinación deben desarrollarse especialmente con los sistemas y servicios de salud, educación, empleo, justicia, vivienda y cultura, y deben garantizar el intercambio de la información necesaria para detectar situaciones de riesgo social e intervenir en las mismas.

En este sentido, y tal como señala la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, una pieza esencial en el desarrollo del proceso de unificación del sistema de servicios sociales son los Centros de Acción Social (CEAS), dependientes de las entidades locales y conceptuados como estructuras organizativas de primer nivel, y que han venido siendo progresivamente configurados como verdadera puerta de acceso a aquel; tales centros son configurados por la ley como el catalizador de la información, el asesoramiento y la orientación profesional iniciales al ciudadano en materia de servicios sociales mediante procedimientos e instrumentos unificados.

**III.-** El Ayuntamiento de Ávila es titular de aproximadamente un total de viviendas dentro de su ámbito municipal que vienen destinándose, entre otros destinos, a facilitar alojamiento a personas o unidades familiares que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Los Centros de Atención Social que dispone el Ayuntamiento de Ávila resultan fundamentales en sistema de servicios sociales y donde los ciudadanos puede acudir a obtener información, orientación o asesoramiento sobre los derechos y recursos sociales a los que pueden acceder.

**IV.-** Uno de estos recursos de los que dispone las diferentes administraciones públicas es la vivienda, de forma que actualmente existe un importante parque de viviendas públicas para atender las necesidades de aquellos que, por diversas circunstancias, carecen de medios suficientes para acceder a una vivienda.

Sin embargo, la existencia de viviendas de titularidad autonómica junto con viviendas de titularidad municipal hace imprescindible la coordinación de ambas Administraciones para una gestión unificada de sus parques públicos, integrándose en un sistema de información, gestión y acceso a la vivienda por parte de ciudadanos que se encuentren en riesgo de exclusión social de forma que la demanda de los ciudadanos en esta materia se gestione a través de un único sistema que permita agilizar al máximo el acceso a la vivienda en tales casos.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. - Objeto.**

Es objeto del presente Convenio instrumentar y fijar las pautas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, con el fin de llevar a cabo la gestión coordinada del parque público de viviendas con destino al alquiler social.

##### **SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Ávila.**

Para la consecución del objeto definido en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a:

1. Facilitar, a través de sus Centros de Atención Social, la información, el asesoramiento y la orientación profesional necesaria para el acceso a una vivienda en los casos que exista riesgo de exclusión social.
2. Valorar la concurrencia de las condiciones concretas que permitan determinar la necesidad de vivienda de una persona o de una unidad familiar mediante la emisión del informe correspondiente.
3. En el caso de que los servicios sociales emitan un informe favorable en el que se acredite la necesidad de acceso a una vivienda en alquiler social, y salvo que el Ayuntamiento dispusiera viviendas sin ocupar, dar traslado de la petición a la Junta de Castilla y León, a través del Servicio Territorial de Fomento.
4. Informar al interesado de las viviendas disponibles existentes en función de la información enviada por el Servicio Territorial de Fomento.
5. En caso de que el interesado esté interesado en alguna de viviendas disponibles, dar traslado de la solicitud junto con el resto de documentación al Servicio Territorial de Fomento, concertando una cita con aquel para que se le informe de las condiciones de la vivienda y del alquiler social.

##### **TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

Por su parte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se compromete a:

1. Informar al Centro de Acción Social correspondiente, una vez recibido el informe que acredite la necesidad de acceso a una vivienda en alquiler social, de las viviendas disponibles, tanto en el municipio como en la provincia.
2. En caso de que el solicitante esté interesado en una vivienda, informarle de las condiciones de la misma así como del alquiler social, gestionándose asimismo una visita a la vivienda seleccionada.



3. Previa declaración de actuación singular tramitada conforme a lo previsto en la regulación sobre procedimientos de selección de adquirentes y arrendatarios de vivienda de protección pública, suscribir, en su caso, el correspondiente contrato de alquiler social.

4. Informar al Centro de Acción Social del resultado de las gestiones realizadas en cada uno de los casos concretos.

5. Comunicar al Centro de Acción Social cualquier incidencia que se produzca durante el transcurso del alquiler social.

#### **CUARTA. Comisión de Seguimiento**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; asimismo, se podrá reunir a petición de cualquiera de ambas partes y ante una petición de reunión por escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, que actuará como presidente, y un funcionario de la misma, previamente designado por el titular de la Consejería, que actuará como secretario .

- Por el Ayuntamiento de Ávila , por el Alcalde y por un concejal del mismo.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.

b) Velar para que se cumplan las finalidades para las que se arrienda el uso de las viviendas objeto del convenio.

c) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

4. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

5. En lo no previsto será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **QUINTA. Vigencia**

La vigencia de este convenio comenzará en el momento de su firma y finalizará a los 3 años a contar desde dicho momento, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos anuales hasta un total de 6 años, salvo que medie denuncia de cualquier de las partes con un mes de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

#### **SEXTA . Causas de Extinción**

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.

b) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.

c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

d) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.

e) La finalización del periodo de vigencia establecido en la cláusula quinta.

#### **SÉPTIMA. Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.”

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acordó:

- Aprobar el referido convenio con el tenor literal que consta en expediente de su razón.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde para su firma.



## **5.- CONTRATACIÓN.**

**B) Pliegos y convocatoria contrato de suministro de un camión para el servicio municipal de parques y jardines.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar el suministro de un camión para el servicio municipal de parques y jardines.

El servicio de jardines dispone actualmente de un parque de vehículos que, por razones de uso, antigüedad y kilometraje, resulta insuficiente para la realización de las diferentes tareas diarias, haciendo necesario la puesta a disposición de uno nuevo que permita agilizar los tiempos de desplazamiento, dada la dispersión y distancias de las zonas de mantenimiento atendidas, así como su utilización como herramienta e instrumento de trabajo dotando a los recursos humanos actuales, con su adquisición, de un vehículo que optimice y mejore la prestación del servicio.

Con estas premisas se estima necesario la contratación de una empresa externa que aporte el suministro con los requisitos técnicos establecidos para su utilización por el servicio de jardines, estableciendo aspectos objeto de negociación.

Así, una consideración a tener en cuenta, aun no siendo objeto de negociación, se orienta al conocimiento de las características técnicas y funcionales del vehículo: prestaciones, equipamiento, consumos, emisiones y cuantos aspectos, mediante la aportación de la oportuna documentación, que permita formar un criterio o juicio completo a la mesa de contratación, en aras a la comprobación del ajuste de la oferta respecto a lo estipulado en el pliego, para posteriormente establecer como criterio de negociación la oferta económica en orden a determinar una eventual minoración del coste.

Este vehículo está diseñado, por sus reducidas dimensiones, para acceder por todas las calles del Conjunto Histórico de Ávila y a los diversos jardines y zonas verdes municipales.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado, que será la obtención de la oferta más ventajosa negociando un solo criterio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato de suministro de un camión para el servicio municipal de parques y jardines, con un tipo de licitación de 41.322,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 8.677,69 €, arrojando un total de 50.000 €.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

### **A) Autorización ocupación espacio público.**

**INTERESADO:** Agencia Estatal de Administración Tributaria

**ASUNTO:** Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma del Acceso a la Delegación del Área de Ávila (instalación de un pequeño ascensor exterior que resuelva la diferencia de cota)

**SITUACION:** Calle Madre Soledad nº 1, (Ávila).

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la propuesta que incorpora el informe evacuado, elevándola a acuerdo y por ende, autorizar la ocupación del espacio grafiado en plano para la ejecución de las obras de referencia sin perjuicio de la tramitación subsiguiente de la oportuna licencia.



**B) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 de noviembre del corriente, el 53,43% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 53,55%, de Serones 45,75% y de Fuentes Claras del 100%.